



Libertad y Orden  
República de Colombia

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001734

Decreto Nº \_\_\_\_\_ de 2024  
( 20 AGO 2024 )

## “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONSTRUYE LA HISTORIA LABORAL DEL SEÑOR CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Nacional, Ley 1437 de 2011, y el Artículo 126 del CGP) y,

### ANTECEDENTES

Que, el abogado JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR actuando en calidad de apoderado judicial del señor CARLOS ANTONIO RAMIREZ BASCO identificado con la cedula de ciudadanía No 3528298 de Marinilla (Antioquia), interpone acción de tutela en contra de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER para que se le amparen sus derechos fundamentales de petición, dignidad y pensión.

Que, como fundamento fáctico, el profesional del derecho arguye que lo siguiente:

*Que desde el día 4 de enero de 1980, CARLOS ANTONIO RAMIREZ fue nombrado como auxiliar de labores del campo por el SECRETARIO DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.*

*A su vez, indica que, a partir del 4 de enero de 1980 hasta el 22 de noviembre de 1984, fue designado para labores de campo en los municipios de CUCUTILLA Y CHITAGA y que, debido al desplazamiento forzoso, debió trasladarse a Venezuela.*

*En ese orden, el señor CARLOS ANTONIO RAMIREZ solicitó ante la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, la expedición de un certificado de tiempo laborado y servicio para el trámite de pensión; sin embargo, considera que la respuesta emitida, no dio claridad respecto a lo solicitado en el derecho de petición, por cuanto, dicha entidad certificó que éste presentó examen de admisión de 4 de enero de 1980 y laboró como auxiliar de labores del campo.*

Que, de conformidad con lo expuesto, dentro de la Acción de Tutela pretendió que se declare que la GOBERNACIÓN DE NORTE de SANTANDER ha vulnerado el derecho fundamental de petición, dignidad humana, y el vulnerando los derechos fundamentales del accionante, toda vez, se dio respuesta completa y de fondo a la solicitud.

Que, la Acción de Tutela interpuesta por el Doctor JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR actuando en calidad de apoderado judicial del señor CARLOS ANTONIO RAMIREZ BASCO identificado con la cedula de ciudadanía No 3528298 de Marinilla (Antioquia), le correspondió por reparto al JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE PAMPLONA, quien el día treinta (30) de octubre de 2023 administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución resuelve:

*PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de amparo elevada a través de apoderado judicial por el señor CARLOS ANTONIO RAMIREZ BASCO contra la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, conforme a lo expuesto por la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: REMITIR el expediente, en caso de no ser impugnado este fallo, a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, cumplido lo cual se procederá al archivo de la actuación.*

Nº. 001734  
Decreto Nº \_\_\_\_\_ de 2024  
( 20 AGO 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONSTRUYE LA HISTORIA LABORAL DEL  
SEÑOR CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO”**

Que, el fallo fue impugnado por el Doctor JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR actuando en calidad de apoderado judicial del señor CARLOS ANTONIO RAMIREZ BASCO el día dos (02) de noviembre de 2023.

Que, la impugnación presentada por el Doctor JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR le correspondió al JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PAMPLONA quien el día cinco (05) de diciembre de 2023 resuelve lo siguiente:

**DECISIÓN**

*Por lo expuesto el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PAMPLONA, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley.*

**RESUELVE**

**PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal de esta ciudad, el 30 de octubre de 2023.**

**SEGUNDO: TUTELAR al señor CARLOS ANTONIO RAMIREZ BASCO, el derecho fundamental de petición en el que se encuentra inmerso el de la seguridad social en materia pensional.**

**TERCERO: ORDENAR a la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.** a) que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, inicie el proceso de reconstrucción del archivo relativo a la información laboral del accionante para con dicho ente territorial, dando aplicación por analogía, a lo consagrado en el artículo 126 del Código General del Proceso, advirtiendo que para tal efecto, podrá decretar pruebas y celebrar una audiencia en la que se tome una declaración juramentada al actor, en relación con las actividades y funciones que realizó durante su vínculo laboral; b) que, realice tal reconstrucción de manera ágil, con el fin de que se satisfaga el principio de celeridad en cumplimiento de sus obligaciones, sin que tal proceso de reconstrucción supere el término de dos (2) meses, debiendo dar aplicación a lo previsto en el acuerdo 7 de 2014 por medio del cual se establecieron los lineamientos para la reconstrucción de expedientes y se dictaron otras disposiciones, c) que, una vez se finalice la referida reconstrucción, esa GOBERNACIÓN deberá expedir al actor la correspondiente certificación laboral

**CUARTO: ORDENAR a la BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PÉREZ FERRERO** que, de manera coordinada con la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER participe de manera activa y eficaz con la reconstrucción de la información relacionada con la relación laboral que al parecer tuvo el accionante con el referido ente territorial, para ello, deberá entregar a ésta última, dentro del término de 8 días, todos y cada uno de los documentos que allí reposen y sean relevantes para el caso que nos ocupa.

**QUINTO: DESVINCULAR de esta acción de amparo a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander y al FOPEC.**

**SEXTO: Enviar el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión**

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PAMPLONA, el día cuatro (04) de abril de 2024 se procedió a recibir el testimonio del Señor CARLOS ANTONIO RAMÍREZ



Nº. 001734

Decreto Nº \_\_\_\_\_ de 2024  
( 20 AGO 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONSTRUYE LA HISTORIA LABORAL DEL  
SEÑOR CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO”**

BASCO identificado con la cedula de ciudadanía No 3.528.298 de Marinilla (Antioquia) en compañía del Doctor JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR identificado con la cedula de ciudadanía No 88.156.223 de Pamplona y TP No 242018 del C.S de la J. quien manifestó lo siguiente:

A continuación, se procede a formular al declarante el interrogatorio siguiente:

**PREGUNTADO.** - Sírvase decir sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado. **CONTESTO:** Mi nombre es CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO con cedula de ciudadanía No 3.528.298 de Marinilla (Antioquia), nacido el 02 de enero de 1953 en EL CAIRO-VALLE residenciado en la calle 7 No 7-29 Edificio Adela Municipio de Pamplona, estado civil casado y de profesión comerciante, estudios cursados de bachiller. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este despacho si laboró en la Gobernación del Departamento Norte de Santander y de ser afirmativa su respuesta en que año. **CONTESTO:** Yo comencé a trabajar en el año 80 exactamente un 04 de enero de 1980. **PREGUNTADO:** conforme a la respuesta anterior bajo que modalidad laboró en la Gobernación del Departamento Norte de Santander y que salario devengaba. **CONTESTO:** a mí me nombraron como auxiliar de labores de campo, en cuanto al salario no estoy muy seguro, pero estaba para esa época en 5.500 pesos me parece. **PREGUNTADO:** cual fue el tiempo que laboró usted en la Gobernación del Departamento Norte de Santander y en que dependencia: **CONTESTO:** yo labore hasta el año 84, concretamente hasta el 22 de noviembre del año 84 por una situación de fuerza mayor. **PREGUNTADO:** conforme a la respuesta brindada anteriormente sabe usted de alguna persona que pueda acreditar su tiempo laborado en la Gobernación del Departamento Norte de Santander: **CONTESTO:** Sí, el Doctor Álvaro Eloy Ayala Pérez quien para la época era el Secretario de Desarrollo del Departamento. Con quien se realizó comunicación telefónica al abono celular 300-211-7477 y manifestó que es cierto que el Señor CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO identificado con la cedula de ciudadanía No 3.528.298 de Marinilla (Antioquia) laboró para la Gobernación del Departamento Norte de Santander y que el día 15 de abril a las 11:00 Am se acercara a la Secretaría Jurídica del Departamento Norte de Santander para rendir su declaración respecto los hechos que acreditan la vinculación del señor CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO puesto que el fungió como su jefe inmediato. **PREGUNTADO.** Cuenta usted con algún documento que acredite su vinculación laboral con la Gobernación del Departamento Norte de Santander. **CONTESTO:** no cuento con documentos. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO:** Sírvase informar al despacho si desea agregar algo más a la presente diligencia. **CONTESTO:** No tengo nada más que agregar.

Posteriormente, el día quince 15 de abril de 2024, concurrió a la Secretaría Jurídica del Departamento Norte de Santander el Doctor ÁLVARO ELOY AYALA PÉREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO 19.053.970 DE BOGOTÁ con el fin de rendir DECLARACIÓN JURAMENTADA RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADO NO 2023-00201, quien manifestó lo siguiente:

**PREGUNTADO.** - Sírvase decir sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado. **CONTESTO:** Mi nombre es ÁLVARO ELOY AYALA PÉREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO 19.053.970 DE BOGOTÁ, nacido el 16 de abril de 1948, residenciado en la carrera 11<sup>a</sup> No 117-24 PENTHOUSES 601 Bogotá estado civil casado y de profesión Abogado, estudios universitarios. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este despacho si laboró en la Gobernación del Departamento Norte de Santander y de ser afirmativa su respuesta

Nº 001734  
Decreto N° \_\_\_\_\_ de 2024  
( 20 AGO 2024 )

## “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONSTRUYE LA HISTORIA LABORAL DEL SEÑOR CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO

en que año. **CONTESTO:** Si labore, empecé como subcontralor del departamento en 1972, después termine el periodo y me fui a especializarme y regrese nuevamente a finales de 1975, en 1978 se me designó como secretario de hacienda del departamento; en 1979 fue nombrado secretario de desarrollo agrícola, industrial y minero del departamento norte de Santander. Durante esos tiempos fui diputado del departamento en cuatro legislaturas. Y posteriormente en 1994 fui contralor del departamento por tres (03) periodos. **PREGUNTADO:** conforme a la respuesta anterior, pueden manifestarle a este despacho si conoce al señor CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO identificado con la cedula de ciudadanía No 3.528.298 de Marinilla (Antioquia) y de ser positiva su respuesta. Porque lo conoce. **CONTESTO:** yo conozco a CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO como soldado del grupo masa en algún incidente que se presente en el municipio de gramalote en unas elecciones, era un joven de muy buenas maneras; paisa y yo le dije que lo quería vincular a la secretaría de desarrollo yo estaba en la secretaría; tenía peticiones de un trabajador en Chitagá y Cucutilla. **PREGUNTADO:** Conforme a la respuesta dada a la anterior pregunta, puede usted certificar si el señor CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO identificado con la cedula de ciudadanía No 3.528.298 de Marinilla (Antioquia) laboró en la Secretaría Desarrollo Agrícola, Industrial y Minero del Departamento Norte de Santander. **CONTESTO:** si claro, el laboró en la secretaría de desarrollo, primero lo tuve un tiempo en Chitagá y depuse el Cucutilla a petición de Monseñor Eduardo Trujillo. **PREGUNTADO:** conforme a la respuesta brindada anteriormente sabe usted o recuerda en que año laboró el señor CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO **CONTESTO:** Si, si mal no recuerdo inicio en enero de 1980 y termino a finales de noviembre de 1984. Siendo yo el Secretario de Desarrollo del Departamento. Así mismo, si mal no recuerdo, él se casó o se fue a vivir con la hermana de un veterinario de la secretaría de desarrollo quien se llama Jesús parada Jaimes. **PREGUNTADO.** Desea algo más que agregar. **CONTESTO:** No tengo nada más que agregar.

Conforme a lo anterior, se encuentra acredito que el señor CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO identificado con la cedula de ciudadanía No 3.528.298 de Marinilla (Antioquia) laboró en la Secretaría de Desarrollo Agrícola, Industrial y Minero del Departamento Norte de Santander desde el 04 de 1980 hasta el 22 de noviembre de 1984 siendo el jefe directo el Doctor ÁLVARO ELOY AYALA PÉREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 19.053.970 de Bogotá, quien fue nombrado 1979 como Secretario de Desarrollo Agrícola, Industrial y Minero del Departamento Norte de Santander.

Así mismo, se cuenta la certificación emitida por el Doctor JULIO GRACIA-HERREROS PRADA en su calidad de Director de la BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PÉREZ FERRERO, quien certifica que:

Que en el Archivo Histórico Departamental de Norte de Santander en la caja No. 79 carpeta No. 3031 Fondo Historias Clínicas de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE NORTE DE SANTANDER, se encontró la siguiente información documental del señor CARLOS ANTONIO RAMIREZ VASCO, identificado con cédula de ciudadanía No 3.528.298 expedida en Marinilla (Antioquia):

El señor CARLOS ANTONIO RAMIREZ VASCO, con historia clínica No 29 418 presentó examen de admisión el 04 de enero de 1980, laboró como Auxiliar de Labores del Campo, Desarrollo.



Nº 001734  
Decreto Nº \_\_\_\_\_ de 2024  
( 20 AGO 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONSTRUYE LA HISTORIA LABORAL DEL  
SEÑOR CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO**

*Boleta para Examen de Admisión*

*Examen de Admisión Serie A N° 8365 del 04 de enero de 1980.*

*Certificado de Renuncia de Prestaciones Sociales N° 3181 del 22-de- enero de 1980.*

*Oficio del 22 de enero de 1980.*

*Tarjeta Kardex N° 29.418, CARLOS ANTONIO RAMIREZ VASCO.*

*Que, en el Archivo Histórico Departamental de Norte de Santander, del Fondo de pensión de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE NORTE DE SANTANDER, no se encuentra información documental del señor CARLOS ANTONIO RAMIREZ VASCO.*

Que la Gobernación del Departamento de Norte de Santander. En la noche del 02 de octubre de 1989 sufrió un voraz incendio que destruyó las estructuras de madera, los entrepisos y las cubiertas de todo el Palacio de la Gobernación. Dejando destruido el Palacio de la Cúpula Chata, en donde reposaban los Archivos de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, los mismos que fueron destruidos en su totalidad.

Debido al incendio ocurrido en las instalaciones de la Gobernación el día 02 de octubre de 1989. Se destruyó los archivos y documentos que para la época existían en la Gobernación Del Departamento Norte De Santander, por lo que no existe historial laboral del señor CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO identificado con la cedula de ciudadanía No 3.528.298 de Marinilla (Antioquia) quien laboró en la Secretaría de Desarrollo Agrícola, industrial y Minero del Departamento Norte de Santander desde el 04 de 1980 hasta el 22 de noviembre de 1984 siendo el jefe directo el Doctor ÁLVARO ELOY AYALA PÉREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 19.053.970 de Bogotá.

Que, la reconstrucción de expedientes (Actos Administrativos) está reglamentada por el artículo 133 del Código De Procedimiento Civil, modificado por el artículo 126 del Código General del Proceso y que ha proveído de elementos probatorios para tal hecho, tales como; el testimonio del señor CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO identificado con la cedula de ciudadanía No 3.528.298 de Marinilla (Antioquia) quien laboró en la Secretaría de Desarrollo Agrícola, industrial y Minero del Departamento Norte de Santander desde el 04 de 1980 hasta el 22 de noviembre de 1984 y la declaración de parte del Doctor ÁLVARO ELOY AYALA PÉREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 19.053.970 de Bogotá quien fungió como jefe directo del Señor CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO identificado con la cedula de ciudadanía No 3.528.298 de Marinilla (Antioquia) desde el 04 de 1980 hasta el 22 de noviembre de 1984 en la Secretaría de Desarrollo Agrícola, industrial y Minero del Departamento Norte de Santander.



Nº. 001734

Decreto Nº \_\_\_\_\_ de 2024  
( 20 AGO 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONSTRUYE LA HISTORIA LABORAL DEL  
SEÑOR CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO**

Que se hace necesario dar cumplimiento a fallo proferido por el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONVICCIÓN DE PAMPLONA quien el día cinco (05) de diciembre de 2023 resuelve revocar la tutela de primera instancia proferida por el JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE PAMPLONA, el 30 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto; El Gobernador del Departamento Norte de Santander.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONSTRUYASE**, el historial laboral del señor CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO identificado con la cedula de ciudadanía No 3.528.298 de Marinilla (Antioquia) con todos sus efectos legales a partir del 04 de enero de 1980.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Presente Decreto quedará de la siguiente manera: Reconstruyase la historia laboral del señor CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BASCO identificado con la cedula de ciudadanía No 3.528.298 de Marinilla (Antioquia) certificándose que laboró para la Secretaría de Desarrollo Agrícola, Industrial y Minero del Departamento Norte de Santander desde el 04 de enero 1980 hasta el 22 de noviembre de 1984, en el cargo de Auxiliar de Labores de Campo, con una asignación mensual CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 5.500, 00) M/dia C/te.

**NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

Dado en san José de Cúcuta a los

20 AGO 2024

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador Departamento Norte de Santander

Proyectó: Dr. LUIS EDUARDO AGUDELO JARAMILLO  
Abogado Externo Secretaría General

Revisó: Dr. EDUARDO GALVIS  
Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Dr. JHONNY JOSE SÁNCHEZ CARRASCAL  
Secretario Jurídico Gobernación de Norte de Santander